



*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

DECRETO NÚMERO 00110 DE ENERO 29 DE 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE UN PASIVO EXIGIBLE  
CORRESPONDIENTE A LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,**

En uso de facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ordenanza 022 de 2014, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, hace alusión a las atribuciones del Gobernador, e indicó en el numeral 2° como una de ellas, la de *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes"*.
2. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014 – Estatuto Orgánico de Presupuesto, en el artículo 76 hace alusión al *"Reconocimiento de Pasivos Exigibles"* y dispone lo siguiente:

*"Los pasivos exigibles son compromisos legalmente adquiridos como resultado de la ejecución del presupuesto en otras vigencias, que deben asumirse con cargo al presupuesto disponible de la vigencia en se pagan, por cuanto no se constituyeron como reservas presupuestales o cuentas por pagar, o la reserva presupuestal o cuenta por pagar que lo respaldó en su oportunidad feneció por no haberse pagado en el transcurso de la misma vigencia fiscal en que se constituyeron.*

*Para el pago de los pasivos exigibles, el Gobierno Departamental, mediante decreto, realizara las modificaciones presupuestales necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de dichas obligaciones"*.

3. Que la Ordenanza Nro. 020 del 04 de diciembre de 2019 *"Por medio de la cual se expide el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2020"*, en su Artículo Vigésimo estableció que:



Lo anterior implica que, previamente a la adquisición del compromiso, se debió contar con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto que garantizara la existencia de apropiación disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos, así como el registro presupuestal que lo perfeccionara, afectando en forma definitiva la apropiación y garantizando que la misma no sería desviada a otro fin. (Decreto 111 de 1996, arts. 71, 23 Decreto 568 de 1996 arts. 19, 20)

De conformidad con lo anterior, esta Dirección considera que en el evento en que todos los requisitos previos se encuentren cumplidos en debida forma, sería viable, con sujeción a las normas, la apertura del rubro para el pago de pasivos de vigencias expiradas; esto sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar por la omisión presentada al no constituir la correspondiente reserva presupuestal o cuenta por pagar."

7. Que el 30 de diciembre de 2019 el Gobernador del Departamento del Quindío expidió el Decreto Nro. 767 "por medio del cual se reconocen unos pasivos exigibles a diciembre 30 de 2019".
8. Que la Secretaría de Educación del Departamento del Quindío, mediante oficio SED-Dirección de Cobertura del 29 de Enero de 2020, solicita el pago final del Acta de Supervisión No. 016 del Contrato de Comisión No. 001 de 2018 suscrito con la Sociedad Comisionista Mercado y Bolsa S.A., cuyo objeto consiste "en el encargo o mandato a título de COMISIÓN, que el DEPARTAMENTO DEL QUINDIO confiere a la Sociedad Comisionista MERCADO Y BOLSA S.A. – SCB –, con el fin de que adquiera en su representación, los servicios descritos en la siguiente cláusula, por parte de las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa que actúen como vendedores, de conformidad con lo establecido en los literales a) y f) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, 2.2.1.2.1.2.11 a 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA, y/o en las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan; así mismo para que represente al DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en la celebración de la operación devenida del negocio jurídico objeto del proceso en bolsa de productos, desde su inicio y hasta su terminación y/o liquidación, a través de los sistemas de negociación administrados por la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA BMC, según lo permita su Reglamento de funcionamiento y Operación".
9. Que es de anotar que la Secretaría de Hacienda mediante la Circular No. 005 del 24 de Octubre de 2019, advirtió sobre la oportunidad en la presentación de las Actas de Supervisión, donde se indicó el deber de acatar las fechas límites, estableciéndose que hasta el día 20 de Diciembre de 2019 se recibirían las cuentas, toda vez que la Secretaría de Hacienda requería realizar el CIERRE CONTABLE 2019. Vale aclarar que, no fue presentada el Acta Supervisión No. 016 del Contrato de Comisión No. 001 de 2018, dentro de dicho término.
10. Que el día 24 de Diciembre de 2019 se realizó reunión de CODEFIS en el Salón de Gobernadores con el grupo de empalme, la cual consta en el Acta No. 035, en la cual, las diferentes Secretarías presentaron sus necesidades para la constitución de reservas presupuestales, entre las cuales se encontraba la Secretaría de Educación, y no realizó mención alguna en el punto de proposiciones y varios frente a esta situación, ni se recibió posteriormente oficio alguno para la constitución de Pasivos



"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE UN PASIVO EXIGIBLE  
CORRESPONDIENTE A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN"

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer como "Pasivo Exigible" por compromisos legalmente contraídos durante la vigencia fiscal 2018, los cuales fenecieron por no haberse pagado en el año 2019, por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/Cte. (\$4.871.476,00), correspondiente a la Secretaría de Educación, como se detalla a continuación:

RP	RUBRO	FUENTE	CC/NIT	BENEFICIARIO	SALDO
2279	0314-5-3.13.5.16.184-91	91	830.094.283	SOCIEDAD COMISIONISTA MERCADO Y BOLSA S.A.	\$4.871.476,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2020.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS**  
Gobernador del Departamento del Quindío

Revisó: María del Socorro Mejía Zuluaga - Secretaria de Hacienda  
Debbie Duque Burgos - Asesora  
Mónica Andrea Salgado Castro - Directora financiera  
María Camila Rodríguez Rendón - Abogada Contratista SH

Elaboró: Dora R. Gómez C. - Contratista Hacienda